



Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
29 ABR 2021
26333
9'47m
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA
FORMACIÓN Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°97-04-2021-MPT

Talara, 09 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

La solicitud de divorcio ulterior de fecha 30 de marzo de 2021, presentado por la señora BLANCA ELIANA TALLEDO SALDARRIAGA; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972 prescribe "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

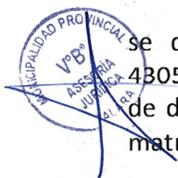
Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°229-10-2020-MPT de fecha 12 de octubre de 2020, se declaró la separación convencional de los cónyuges FERNANDO REQUENA ESPINOZA con DNI N° 43058298 y BLANCA ELIANA TALLEDO SALDARRIAGA con DNI N° 03886784, disponiéndose que luego de dos meses de notificadas las partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

Que, con expediente N° 00004427 de fecha 30 de marzo de 2021, la señora BLANCA ELIANA TALLEDO SALDARRIAGA solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído con el señor FERNANDO REQUENA ESPINOZA, por haber transcurrido dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N°229-10-2020-MPT, y conforme al trámite administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad con la Ley N°29227 y Ordenanza Municipal N°11-06-2018-MPT.

Que, mediante Informe N°14-04-2021-ODA-MPT de fecha 06 de abril de 2021, el Encargado de Divorcio informa que la señora BLANCA ELIANA TALLEDO SALDARRIAGA ha presentado la solicitud de divorcio ulterior, la misma que ha sido calificada cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29227 aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, opinando porque se emita la Resolución de Alcaldía que formalice la disolución del vínculo





Municipalidad Provincial de Talara

matrimonial de los señores FERNANDO REQUENA ESPINOZA y BLANCA ELIANA TALLEDO SALDARRIAGA.

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ de fecha 19 de enero de 2012, y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el Visto Bueno del abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los señores **FERNANDO REQUENA ESPINOZA** con DNI N° 43058298, y **BLANCA ELIANA TALLEDO SALDARRIAGA** con DNI N° 03886784, contraído ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, departamento de Piura, con fecha 30 de diciembre de 2011, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, Oficina de los Registros Públicos Sede Talara y la Oficina del RENIEC, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



Abg. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

Ing. JOSÉ AL VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

COPIAS:
Interesados (02)
ODA
OAJ
UTIC
Archivo
JFLTC/fmaa